

2020-276

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN.

Marzo treinta de dos mil veintidós

Concluido el término para la práctica de pruebas sin que fuese necesario la práctica de las mismas, y de conformidad con el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se corre traslado a las partes para alegar, por el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

Juez

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e461463202f5758da7a75b454d539925ca2d05720959781047a1b52d3e9e374b**

Documento generado en 31/03/2022 01:30:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>